

Sanchez *libr. 7. disp. 12. num. 31. & disp. 13. á n. 1.*
 Machad. *tom. 1. libr. 2. part. 3. trañ. 9. docum. 4.*

D. Thom. 2. 2. q. 154. art. 1. & 2.
 Silvest. *verb. Luxuria. & verb. Fornicatio.*

Leo X. *in Bull. 16. de Concord. Ex cap. Nemo 32. quest. 4. Cap. Hoc ipsum 33. quest. 2.*

Cap. Nubendi *in fin. 27. quest. 1.*
 Clement. *Ad nostrum de Heretic. error. 7. Cap. Audite dist. 34.*
 Innocent. XI. *in Proposit. damnat. prop. 48.*
 D. Thom. *in supplem. 3. p. q. 65. art. 3.*
 Genes. *cap. 28.*
 Deuteron. *cap. 35.*
 1. ad Corinth. *c. 6.*
 Ad Galat. *cap. 5.*
 Ad Ephes. *cap. 5.*

Alexand. VII. *in Propos. 25. ex damnat. Genes. cap. 19.*
 Mendez. *in 6. precept. Decalog. interrogat. 3. n. 12.*

mortal; del mismo modo el querer qualquiera delectacion venerea, por pequeña que sea, es pecado mortal: y assi, es llano que todo deleyte interior, ó exterior, siendo con plena advertencia y libertad, es culpa mortal, pues es lo prohibido indivisible; no como la materia del hurto, ú otras, que admiten mas ó menos, y assi se dan en ella culpa venial, y mortal. Puede empero ser venial, por defecto de deliberacion: como quando uno no advirtió, ó no tuvo plena advertencia en una vista, ó palabra libidinosa; y en este sentido son tan quotidianos los pecados veniales en esta materia, que en ninguna otra suceden mas de ordinario.

843 Esto supuesto, dexando diversos modos que tienen los Doctores de dividir la luxuria, comunmente señalan siete especies de sensualidad, en las cuales están todas incluídas; las cuales son, simple fornicacion, adulterio, incesto, estrupo, sacrilegio, raptó, y el pecado contra naturaleza, que luego le subdividiremos. De suerte que los principios de luxuria son dos, uno contra la naturaleza, que es este ultimo; y el otro, dentro de la misma naturaleza, que son los seis primeros, que consisten en la copula natural de hombre y muger. Estos iremos explicando con la mayor decencia posible, para que nadie por ignorancia tropiece en tantos baxios, como tiene esta materia para su observancia. La primera especie, ó pecado, es la *simple fornicacion*, que es una copula carnal entre personas solteras, esto es, que sean hábiles entre sí para poder contraer valida y licitamente Matrimonio, y que ninguna esté ligada con vinculo de consanguinidad, afinidad, voto, Matrimonio, Orden, Religion, ó cognacion espiritual, ó legal. Esta simple fornicacion es intrinsecamente mala, y de suyo pecado mortal, prohibida por Derecho Natural y Divino; y decir lo contrario es error muchas veces condenado. Y la razon de ser pecado es por usarse en ella de muger agena, pues solo el Matrimonio la hace propia; y como entre los solteros no le hay, de aqui es que qualquiera muger es agena respecto del hombre; y como este no tiene dominio en el cuerpo de la muger, contiene grave desorden contra la naturaleza: por donde fue prohibida en la Ley Natural, como se vió en Tamar, quando por ramera la condenaron. En la Ley de Moysés está prohibida la fornicacion en muchos lugares; y mas en las Epistolas de San Pablo, que repetidas veces escribe que los fornicarios no entrarán en el Reyno de los Cielos. Este pecado hace daño á la muger que le comete, pues queda por él infame: hace daño á la generacion, pues queda ilegítima: injuria tambien á Christo, pues quien comete fornicacion, hace que los miembros de Christo sean de ramera, y tambien agravia al Espíritu Santo, porque son nuestros cuerpos Templos suyos; y quien con este vicio ensucia su cuerpo, profana el Templo del Espíritu Santo. Y no basta decir en la Confesion: cometi con soltera un pecado grave contra castidad; es menester explicar la copula.

844 Aunque es de Fé ser pecado mortal la fornicacion, con todo esto tiene dos excepciones. Es la primera, quando falta el uso de la razon, como en los locos, y perfectamente ebrios; los cuales no pecan, sino es que antes previessem el peligro, y menospreciasssem el precaverle; por cuya razon excusan los Doctores á Lot, quando tuvo copula con sus hijas, por estar embriagado. De esto tambien nace no pecar mortalmente el que en sueños padece deleytes sensuales, na haviendolos causa-

Ponense las especies de luxuria, y explicase la simple fornicacion.

Dos excepciones de este pecado.

do de su parte alguna ocasion voluntaria, porque en el sueño ni hay libertad, ni deliberacion; y muchas personas muy timoratas y justas padecen en sueños semejantes inmundicias, y como no tienen libertad en ellas, no pecan. Pero se debe advertir que si despues de pasado el sueño, hay complacencia en lo sensual de haverle tenido, es pecado mortal. La segunda excepcion es, quando la muger padece la fornicacion forzada, sin su consentimiento, no pudiendola evitar, porque falta el consentimiento de la voluntad. Empero en esto se debe poner mucho reparo: porque sucede algunas veces padecer aquella fuerza, y en lo exterior darse por violentada; pero en lo interior haver voluntariamente consentido, ó tenido complacencia de que huviesse sucedido, con voluntad en el deleyte. Para excusar de culpa esta violencia, se ha de acompañar con acto de voluntad que contradiga interiormente á todo el deleyte sensual que resulta de este acto: por cuya razon es menester mucha advertencia.

845 La segunda especie de luxuria es el adulterio, que no es otra cosa que copula de persona soltera con casada, ó de casada con soltera, ó con persona agena, esto es, que no sea suya por el Matrimonio: añadiendo circunstancia necesaria de confesarse, si los dos que torpemente tienen la copula, son casados; porque son dos distintos en numero los agravios que resultan de aquella copula, pues cada uno de ellos falta á la fé que tiene dada á su consorte, en fuerza y obligacion del Matrimonio que contraxo: por cuya razon es tanta la gravedad de este pecado, como Dios lo manifestó en las palabras con que lo prohibe, haciendo en particular mencion de él, para poner horror á los hombres, y que no le cometan. Contiene dos malicias, una contra la castidad, y otra contra justicia, agraviando el conyugal talamo: por eso es pecado perniciosissimo, y de malissimas consecuencias, como explicaremos en el Sacramento del Matrimonio. No excusa de pecado de adulterio el que el Marido consienta que la Muger tenga copula con otro; pues el Marido no puede ceder de su derecho, y además queda en pie la injuria del estado del Matrimonio: y decir lo contrario es error condenado.

846 Y para que se conozca lo grave de este pecado, pondré en breve las penas que tienen establecidas las Leyes contra los adulteros. La primera es, que la muger adultera pierda el dote, y las arras y dones *propter nuptias*. Es la segunda, el divorcio que puede pedir el inocente contra el adultero. Es la tercera, pena de muerte natural. Por Derecho Canonico queda excomulgado el adultero, y condenado á que le recluyan en un Monasterio; y si fuesse Clerigo el notoriamente adultero, se le depone del oficio, queda irregular y debe ser recluso en un Monasterio. Estas son las penas con que deben ser castigados los adulteros. Por este pecado tienen tambien puestas los Reyes para sus Reynos otras graves penas. A los Clerigos escandalosamente luxuriosos pone el Derecho pena de deposicion; y el que es incorregible, debe ser privado de los Beneficios que tuviere. A los Legos se debe castigar con pena arbitraria del Juez; y lo mismo á las Moretrices ó Mugerres publicas. Mayores penas tienen los Amanebados publicos, como consta de los Derechos y Leyes Reales. Baste esta breve noticia para conocer lo grave de este vicio, y detestarle.

Especie de adulterio.

Penas de los adulteros, y rameras.

Diana *part. 3. rr. 6. resol. 31. & p. 9. trañ. 9. resol. 19. §. Nota.*
 Leand. de Murcia *in Disquisit. tom. 2. lib. 4. disp. 10. resol. 2. num. 4.*

D. Thom. 2. 2. q. 144. art. 8. & ibi Caetan.
 2. Petr. *cap. 2. v. 14.*
 Exod. *cap. 20.*
 Levitic. *cap. 20.*
 Deuteron. *cap. 22. & 27.*

1. ad Corinth. *c. 6.*

Innocent. XI. *in Proposit. 50. & ibi Torrecilli fol. nubi 457.*

Ex cap. *Plerumque de donat. inter vir. & femin. Ex cap. Cum libertis, de divor. Leg. Quamvis 2. Cod. ad leg. Jul. de adult. Cap. Gaudemus, de divor. Cap. Si quis Clericus, dist. 81. & cap. Quantum sit, de excessib. Cap. Ex parte, de testib. Abbas in cap. Ut Clerici de cohabit.*

847 La tercera especie es el incesto, que es copula illicita con algun pariente en grado prohibido, siendo este pecado contra la reverencia que es debida a la propria sangre. El parentesco por consanguinidad, ó afinidad nacida de legitimo Matrimonio, llega hasta el quarto grado; de suerte que el que tuviese copula con qualquiera ascendiente ó descendiente hasta el quarto grado, como madre, hija, nieta, ó viznietas ó por linea transversal, como hermana, primas hermanas, segundas y terceras, comete incesto de consanguinidad; y si son parientes de su Muger hasta el mismo quarto grado, comete incesto de afinidad. Pero si tuvo copula illicita con alguna muger, y despues la tuviese con hija, nieta, hermana, ó sobrina de ella, con qualquiera de estas comete incesto; y si con alguna de ellas se casasse, será irritado y nulo el Matrimonio. Tambien hay otro parentesco, que es espiritual, y nace del Sacramento del Bautismo, y del de la Confirmacion: el qual se contrae entre el Bautizante y el Padrino, con la persona bautizada y sus Padres; y lo mismo en la Confirmacion. Otro parentesco hay llamado legal; pero, por no estar ya en uso, no nos detenemos á explicarle. De lo dicho resulta que haviendo junta carnal entre los parientes de consanguinidad ó afinidad, ó de parentesco espiritual, es pecado de incesto. Este pecado es gravissimo, y debe explicarse en la Confesion: y será tanto mas grave, quanto mas conjunta fuesse la persona con quien se tiene la copula. Este delito por el Derecho Civil tiene pena capital: por el Derecho Canonico, el Lego es excomulgado, y el Clerigo es privado de Beneficio: hoy empero es la pena á arbitrio del Juez, considerada la mayor ó menor estrechez del parentesco, y otras circunstancias.

Trident. Sess. 24. cap. 2.
D. Thom. dist. 42. q. 2.
In cap. 1. Extrav. de cognat.
Levitic. cap. 18. 1. ad Corinth. c. 5.
Ex leg. Si adult. tium, ff. eod.
Machad. tom. 1. lib. 2. trañ. 19. docum. 7.

Ex §. 4. Item lex Julia institut. de publ. iudic.

Leg. Stuprum, ff. leg. Inter liberum, ff. ad leg. Juliam. Leg. 2. tit. 19. p. 7. Ex cap. 1. §. 2. de adul. & stupr.

D. Thom. 2. 2. q. 154. art. 10.
Basil. de Leon lib. 10. de Matrim. c. 10.

Pecado de incesto.

Del estrupo, y sus penas.

Pecado de sacrilegio.

848 La quarta especie es el pecado de estrupo; que es la defloracion illicita de muger virgen, sin que haya precedido pacto de casamiento; y la gravedad de este pecado se aumenta, si interviene violencia, ó engaño de promesas, ó palabras simuladas y fingidas, pues en qualquiera de estas cosas se hace notorio agravio ó injusticia, resultando obligacion de restituir, ó casandose, ó resarciendo el daño: y el Derecho siempre presume que intervino violencia ó fraude en dicha defloracion, aunque las mugeres suelen voluntariamente consentir en el pecado, y daño que padecen: y estando en casa de su Padre la doncella, y deflorandola en ella, ó extrayendola de ella, no se puede dudar que se acrecienta la culpa, por el agravio que se hace al Padre, perjudicandole su quietud, y pundonor, dandole grave ocasion de pesadumbre ó congoja. La pena que el estropador tiene por Derecho Civil, es confiscacion de la tercera parte de sus bienes, si es noble, y si es plebeyo, destierro, y azotes: consta esto de muchos de sus textos. Por el Derecho Canonico se manda que el estropador se case con la doncella; ó donde no, que la recluyan en un Monasterio; y además de esto la practica usa de pena arbitraria. Estas, y otras penas Reales tiene este pecado.

849 La quinta especie es el pecado de sacrilegio en materia de luxuria. Es este una junta ó copula carnal de persona, ó con persona dedicada á Dios por voto de castidad, sea solemne, ó simple; y es suficiente para el sacrilegio qualquiera voto perfecto de castidad. Y si las dos personas que tuvieren dicha copula, tienen ambas hecho voto de castidad, es circunstancia que se debe manifestar en la Confesion. De lo qual

qual has de elegir que comete pecado de sacrilegio el Religioso ó Religiosa profeso, y el Clerigo de Orden Sacro, que cometen fornicacion; y lo mismo qualquiera persona que con ellos la cometiese. Tambien se comete sacrilegio, teniendo copula carnal en lugar sagrado, pues se executa accion contra la reverencia debida á tal sitio por especial Precepto: quando empero los casados la pueden tener sin pecado, estando reclusos en las Iglesias, lo dirá el docto Confesor. Esta especie de sacrilegio puede hallarse en todas las especies de luxuria, porque el incesto, estrupo, rapto, adulterio, pueden ser sacrilegio, si se hacen contra voto, ó en lugar sagrado; y lo mismo la simple fornicacion hecha en este. En todas estas especies, que son dentro de el orden natural, pues de ellas se puede seguir prole, y natural generacion, se debe advertir que si violentassen á la muger á padecer copula, resulta especial pecado de agravio ó injusticia, pues se le fuerza su alvedrio á cosa mala, abusando de su cuerpo contra su voluntad, como aora dirémos, por lo qual es necesario explicarlo en la Confesion.

850 La sexta especie es el rapto, el qual consiste en forzar alguna muger, gozandola contra su voluntad, ó contra la de sus Padres, ó de aquellos, á cuyo cargo está. Este pecado contiene dos malicias, una contra castidad, y otra contra justicia, por la fuerza ó agravio que recibe la persona forzada, ó sus Padres; y se aumenta la primera malicia, conforme la calidad de la persona violentada, que se debe explicar. Tambien es pecado de rapto contra la virtud de la justicia el sacar á una muger violentamente de la casa de sus Padres, ó de aquellos en cuyo poder está, para casarse con ella. Las penas contra los raptos en el Derecho Canonico son, ser castigados con publica penitencia, y que queden por esclavos de la muger, ó de sus Padres: por el Tridentino, que si se casan, sea el Matrimonio nulo; mientras no estuviere ella en lugar seguro; que el raptor sea excomulgado luego al punto; que sean perpetuos infames, é incapaces de dignidades; y si fuesen Clerigos, que sean depuestos del proprio grado, y que doten competentemente á la muger. Por Derecho Civil tienen los raptos pena de muerte; por Derecho Real, tienen la misma pena, y la de perdimento de bienes.

851 La septima especie de luxuria es el pecado contra naturaleza, llamado assi, porque es un acto de luxuria contra el debido orden que pide la naturaleza para la generacion. Este se divide en tres diferencias, que son polucion, sodomia y bestialidad. Estos pecados de tal manera se distinguen entre sí, que es necesario explicarlos en la Confesion, y lo contrario está condenado. Entremos á explicar la polucion, ó mollicie, que es un exterior deleyte, y efusion de la materia que la naturaleza tiene destinada para la generacion, sin copula alguna, teniendola en sí mismo. Es este pecado gravissimo, y frequente en los mas estados. Conviene mucho el ponderar su deformidad, porque en jóvenes, especialmente rusticos, y muchachos, se halla comunmente; y como la edad es corta, el empacho los enmudece, y hacen muchas Confesiones sacrilegas, por donde se condenan muchas Almas. Si al cometerse este pecado, se está pensando en alguna persona, deseandola para carnal copula, ó complaciendose como si la gozara, se debe explicar esta circunstancia de la persona, pues se viste la malicia de la calidad de las personas. Y si acaso á la polucion ayudasse otra persona, ó sirviesse pa-

Tom. I.

Zz 2

12

Caspena. tom. 2. trañ. 26. disp. 8. tit. 6.
Torreçilla in Sum. tom. 1. trañ. 3. disp. 2. cap. 3. reb. 7. num. 237.

D. Thom. ut sup. artic. 7.
Salicant. tom. 6. tr. 26. punt. 3. n. 27.
Basil. de Leon lib. 7. de Matrim. cap. 69.
Ex cap. Raptor. ex cap. Statutum. 27. quant. 2. §. cap. de rapt. virg. 36. quant. 1.
Trident. Sess. 24. cap. 6.
Leg. 1. Cod. de rapt. virg. Leg. 3. tit. 20. partit. 7.

Sanchez lib. 7. disp. 12. §. 12. & ibi multi.

D. Thom. iam citat. artic. 11.

Alexand. VII. in Proposit. 24. ex damnat.

Diana p. 1. trañ. 7. resol. 48. §. p. 2. trañ. 17. resol. 34. §. part. 3. trañ. 4. resol. 67. §. in resol.

Innocent. XI. in
Proposit. 49. ibi
Hoces, & Tor-
recill.

Genes. cap. 38.

Surius in Vit.
Christi tom. 3.

August. serm. 4.
ad Fratres in Erem.

Genes. cap. 19.
D. August. serm.
47. ad Fratres in
Erem.
Ex leg. Cum vir,
Cod. ad leg. Jul.
de adult. leg. 2.
tit. 21. part. 7.
& tit. 9. lib. 4.
fori leg. 1. tit. 21.
nov. Recopil.
Ex cap. Cleric. 4.
Mascard. de Pro-
bat. libr. 3. concl.
13.

D. Thom. 2. 2. q.
154. art. 8.

Basszus tom. 1.
verb. Luxuria, n.
23.
Machad. tom. 1.
lib. 2. part. 3.
tr. 15. 19. docum.
9. num. 2.

Ex Authentica. Ut
non luxurietur con-
tra naturam, §.
Præterea.

ra el deleyte de incentivo, aunque solo sea animal, se debe tambien manifestar en la Confesion, para que forme el Confesor juicio perfecto de la gravedad de la culpa. Esta polucion es intrinsecamente mala, y prohibida por el Derecho Natural, y lo contrario está condenado; y assi de ninguna manera, aunque sea por conservar la salud, es licito en ningun caso procurar, ó tener polucion. La tenida en sueños yá dexamos dicho quando es pecaminosa, y quando no. Concluyo con decir que este vicio le detestan los Santos; le aborrece Dios sumamente; huyen de él los que desean el Cielos; le aman los que han de ser quemados en el infierno: por él castigó Dios á Her, y á Onan gravissimamente: son los que le executan imitadores de los que sacrificaban sus hijos al Idolo Moloc; y por esta culpa (como se lamentaba Santa Christina) arden muchas Almas en los infiernos. Contra este vicio predicaba agriamente San Agustin.

852. La segunda especie de este detestable vicio es la sodomia, que es quando entre las personas de un mismo sexo, hombre con hombre, ó muger con muger, hay junta carnal. Derivase este nombre de Sodoma, donde sus malditos habitantes torpemente se mezclaban unos con otros, por cuya nefanda culpa experimentaron en vivas llamas los rigores de la divina Justicia, hasta reducir á miseras vivas sus Ciudades: en lo qual se manifiesta la gravedad de este pecado, indigno de nombrarse, y tan horrendo, que hasta los mismos demonios se apartan por no verlo, como escribia San Agustin. Las penas de los Sodomitas, son por Derecho Civil, pena de muerte; por Derecho de nuestros Reynos, deben ser quemados, y confiscados sus bienes. Es tambien el Sodomita infame por Derecho, y no vale su Testamento; y tambien incurre en excomunion mayor, y otras penas. La noche que nuestro Redentor nació, testifican gravissimos Autores, murieron todos los Sodomitas del mundo; ó abrasados en besubios de llamas, ó sumergidos en raudales de agua, para que se advirtiese que naciendo la infinita pureza, no se havia de permitir tan nefanda malicia.

853. La última especie de pecado contra la naturaleza es no menos sucio, y abominable: llamase bestialidad, que es tener algun racional, sea hombre, ó muger, copula carnal con algun bruto; y entre todos los pecados de luxuria es este el mayor, porque se opond, y dista mas de la naturaleza racional. Tambien podemos reducir á este pecado el sensual deleyte que se suele originar de vér voluntariamente acciones torpes entre animales, de las cuales nos debemos recatar muy mucho, por ser, como son, incentivos de luxuria y lascivia. Reducece tambien á esta especie el comercio que se tiene con el demonio sucubo ó incubo, quando se manifiesta en forma corporal de hombre ó muger, y se tiene con él copula carnal, como ha sucedido en juntas de brujas y hechiceras, en que con el diablo cometen muchas acciones torpes: y quando se mezcla esto con supersticion, y pacto, y otras malicias, como sucede muchas veces, se debe explicar en la Confesion. A lo abominable de este pecado castigan las Leyes con pena de muerte en la persona, y animal; y por nuestras Leyes Reales, debe ser quemado el delincuente con la bestia, para escarmiento de otros, como se executó. Por este pecado perecieron en el diluvio general hombres, mugeres, niños, y animales. Baste yá de tanta inmundicia, que causa em-

De la so-
domia, y
sus penas.

Pecado de
bestiali-
dad, y sus
penas.

pacho y rubor el referirla: advirtiendo que á los que le huviessen cometido, se les ha de alentar á que se arrepientan, pues todos tienen perdon de la divina misericordia, mediante la contricion, y sacramental Confesion. He puesto de cada especie las penas, porque á su vista se descubra la gravedad de la culpa. Los tactos, osculos, y vistas torpes con pleno consentimiento, se reducen á la especie de los objetos que tienen: y assi, no es menester mas explicacion. Darémosla de los deseos en el nono, y decimo Mandamiento. Veamos, pues.

P. Quien guarda este Precepto enteramente?

R. El que es casto en palabras, obras y pensamientos.

Requierese
pureza en
obras, pa-
labras, y
pensamien-
tos.

854. **C**ON los socorros soberanos que Dios nos tiene ofrecidos en su Santa Ley, nada se nos debe hacer dificultoso de emprender; y aunque parece mucho lo que aqui se pide, atendiendo á nuestra fragil y viciada naturaleza; pero mirado á la luz de lo que Dios nos tiene prometido, que á ninguno le negará lo que pidiere, siendole conveniente, como lo es la guarda de sus divinos Preceptos, con sus auxilios bien podemos creer que nos será facil el guardar todo esto, si nosotros de corazon nos resolvemos á obrar bien. Para verificar, pues, que alguno es casto, es necesario que no solo se abstenga de todas las obras impudicas, como son tactos, osculos, y actos venereos, y todo lo que se ordena á este fin, sino que es tambien preciso que evite las palabras obscenas, ó provocativas, ó incitativas de luxuria yá explicadas, respecto de la diversidad de personas; y tambien debe huir, y sacudir todos los pensamientos ó imaginaciones sucias y deleytables que commueven á deseos venereos, echandolos de sí con presteza, para evitar el peligro que se padece en su detencion, pues está muy cerca el consentimiento. Es el corazon humano un espejo, en el qual con la luz de la Fé hemos de mirar las perfecciones divinas para adorarlas, y amarlas: si está lleno de herrumbre de malas obras, no las puede representar: si está cubierto de pajas vanas, de ociosas, ó luxuriosas palabras, y si está empañado con el vapor de feos pensamientos, no las podrá señalar: luego para que manifieste la imagen santa de Dios, que en él puso su Magestad, y las supremas perfecciones de la Deidad, es menester que esté limpio y puro de las horrruras de obras, palabras y pensamientos lascivos, no dexándole que sea manantial de impuros pensamientos por el desorden de la concupiscencia.

Guarda de
vistas, y pa-
labras tor-
pes.

855. **Q**uien con verdad desea ser casto, es preciso que tenga gran cuidado con sus sentidos, especialmente con la vista, que es la puerta por donde francamente entra la muerte á el Alma; pues, como decia nuestro divino Maestro, quien mira á una muger con lascivo deseo, yá ha cometido en su animo el pecado. Debemos, pues, apartar los ojos de mugeres hermosas, y profanas; y especialmente en los Templos, que, siendo sitio de llorar culpas, no se han de hacer teatro de cometer ofensas: y siendo el Sacrificio de la Misa la accion mas grave, santa, y digna de toda reverencia, que hay en el mundo, adonde están postrados, y como encogidos los Angeles y Espiritus elevados, mientras aquella Hostia se ofrece por nuestros pecados, no puede haver ma-
por

Levitic. cap. 1.
Ex dist. Legib. Reg.

Torrecill. iam ei.
tar. sect. 11. in
Summ.

2. ad Corinth. c. 1.
August. serm. 14.
de Martyr.

Nissen. bom. 4. in
Causis.
D. Basil. Epist. 64.
Theophilus An-
tioc. libr. 1. ad
Antioch.
Zeno in Sermon. de
Ictian.

Chomart. in Mar-
tib. cap. 5.

Rhaban. in Genes.
cap. 3.

Causin. Corte
Sant. 1. part. lib.
1. trat. 1. §. 10.

Hugo Cardin, in
Psalm. 23.

Ecclesiast. cap. 28.
Cornel. ibi.
Chrysolog. in Pr.
140.
Bernard. in Specul.
Monachor.

Novarin. de deli-
ciji. amor. num.
22.
Job cap. 7.

Gregor. libr. 23.
Moral. cap. 15.
D. August. serm.
111. de Tempor.
num. 17.
Antonin. 4. part.
tit. 13. cap. 3.
Ambros. lib. 1. de
panit. cap. 13.

yor descato que cometer alli otros de nuevo, mirando lascivamente á mugeres, dexando de mirar á Christo, por un vil gusanillo de una muger, que presto se resolverá en hediondos gusanos: y finalmente no puede haver mayor locura que perder la gracia de Dios por un abrir de ojos. Es tambien muy preciso, para guardar la preciosa joya de la castidad, que se formen con gran recato las palabras, sin que se desmanden á deshonestidades é impurezas. Bocas de Christianos, que tocan al Cuerpo de Christo, y reciben á Dios, es indignissima cosa que pronuncien palabras que le ofenden tanto, como son las deshonestas, contrarias á su pureza y santidad. Por esto el Divino Espiritu encarga mucho á el hombre que tenga para sus palabras un peso, y muchos trenos para su boca, para que primero que baxe la palabra á la lengua, venga á la lima de la conciencia, y la examine, y siendo contra la Ley de Dios, la repuebe; y mas las deshonestas, que son abierto manantial de maldades. De esta suerte guardará este sexto Mandamiento enteramente el que fuere casto en palabras, obras y pensamientos.

*P. Peca en los malos pensamientos quien procura des-
echarlos.*

R. Antes merece, si con eso quita las ocasiones.

856 **V**iven en este misero Valle muchas criaturas congojadas, por verse afligidas y perseguidas de varios pensamientos sensuales; y á estas les sirven de un continuado martyrio, con el qual ganau una excelente corona, teniendo verdadera resistencia contra ellos, pues no pudiendose librar por sí mismos de los malos pensamientos, con el auxilio de Dios se libran de el pecado á que les incitan, no dandoles consentimiento, en cuyo caso no solo no pecan, pero merecen mucho, resistiendo. El Santo Job confesaba de sí que toda la vida havia estado lleno de tentaciones: estas nos hacen conocer lo que somos, para que nos humillemos, y pidamos favor al Señor para resistirlas: estos importunos pensamientos son despertadores de el descuido, y oficinas de el merecimiento: avisannos que vivimos en destierro, y no en la Patria; pues si amamos tanto esta vida con la importunidad de malos pensamientos, qué fuera, si la gozáramos en tranquilidad, decia San Agustin, sin estos inmundos pensamientos? Son estos como las serpientes, decia San Antonino, cuyo veneno hace correr á el Alma á las fuentes de la Gracia. Son Aves de rapiña, que obligan á las Aves candidas de las Almas Christianas, á entrarse por las espinas de la penitencia. De este veneno, el valeroso Soldado de Christo, con su resistencia, hace triaca. En los mismos pensamientos con que pretende el demonio introducir su malicia, hace Dios que obedezca al Imperio de su Gracia. Son los inmundos pensamientos, como las importunas moscas: hacen estas asiento en las ascuas muertas, pero no en las vivas. Arda el corazon de el Christiano en amor de Dios, y esté siempre vivo para resistirlos con el fuego de el Espiritu Santo, y no se aflija de que estos pensamientos le persigan; pues siempre hallará premio en resistirlos valiente, y confiado en la proteccion divina.

857 Pero para que se pueda gozar y lograr esta resistencia, y conseguir en ella mérito, se deben quitar las ocasiones de donde se originan

Son meri-
torios los
malos pen-
samientos,
si con resis-
tidos.

Deben-
se evitar las
ocasiones.

nan ó proceden estos malos pensamientos: como si resultan de leer libros deshonestos, de vistas torpes, de pascos peligrosos, ú otras cosas semejantes, todas se deben evitar y apartar, para escusar los pecados, y conseguir mérito, resistiendo estos asaltos de los pensamientos. Debe examinar el hombre en sí mismo, en qué ha caído con mas frecuencia, y apartarse con todo esfuerzo de aquella ocasion. El Medico desampara á el enfermo que por su voluntad vuelve á recaer en la misma enfermedad. El que ayuda á levantar á otro de un atolladero, si repara que por su gusto se vuelve á dexar caer, aunque le llame, irritado no quiere volver á ayudarle. Por esto muchas veces niega Dios justissimamente su especial ayuda al que desprecia el soberano favor que le hizo, sacandole del lodo del pecado, y de la ocasion ó lazo en que se metió. Quando los Israelitas pidieron carnes, les embió Dios benigno el Maná; quando empero se volvieron á quejar, aunque les embió Codornices, tambien executó en ellos una rigorosa mortandad. A quien ha favorecido Dios sacandole del atolladero de sus culpas, volver otra vez, despreciando el favor, á meterse en las mismas ocasiones, muy justo es que experimente los rigores de la divina Justicia: quien empero evita los tropiezos, no peca en los malos pensamientos, procurando desecharlos; antes bien merece, si con esto quita las ocasiones.

P. Quien es el que peca en los malos pensamientos?

R. Quien propone cumplirlos, ó de su voluntad se deleyta en ellos.

Qué sean
estos pen-
samientos,
y sus gra-
dos.

858 **D**ebemos estar advertidos que los pensamientos no son otra cosa que aquella noticia que se tiene en lo interior del alma acerca de algun objeto, sin que esta pase á executar accion alguna exterior, ni corporal; y este pensamiento, siendo de cosa torpe ó deshonestas, habiendo perfecta advertencia del entendimiento, y aprobacion de la voluntad, será pecado mortal, causando este deleyte interior. Y para que se entienda mejor, has de advertir tres grados en el modo de hacer asiento el pensamiento en la voluntad. Es el primero llamado suggestion, que es quando el demonio sugiere en la imaginacion un pensamiento lascivo, ú de otro vicio, procurando que la voluntad consienta, y se sujete á él. El segundo es la delectacion, que es quando despues de haverse representado el pensamiento, está la criatura sin intencion de ejecutarlo, pero con una indiferencia, que ni bien le consiente; ni bien le resiste, con un genero de embobamiento en él; otras veces, aunque no tiene intencion de ejecutarlo, pero le aprueba, y se deleyta, complaciendose la voluntad en aquella obscena representacion, de que resulta el conmoverse é inquietarse el apetito. El tercer grado es el consentimiento, quando despues de haverse ofrecido el mal pensamiento, la voluntad se determina á su execucion; ó poniendo los medios en orden á conseguirlo, ó dexando de ponerlos, ó por ser imposible, ó muy difícil, ó por algun respeto humano que lo embaraza; que la voluntad, quanto es de sí, bien lo cumpliera. Esto assi explicado:

859 Debes estar cierto que en este tercer grado, que es quando hay positivo consentimiento, despues de plena y perfecta libertad, siendo los pensamientos malos de cosa grave, siempre se peca mortalmen-

te,

D. Gregor. lib. 25.
Moral. cap. 12.
Staplet. in Prompt.
Moral. Domin. 3.
Quadr. text. 6.
Kaulin. serm. 65.
in Quadrang.

Freod. cap. 16.
Numeror. cap. 11.
Psalm. 77.
Cyril. Alexand.
libr. 3. in Joan.
cap. 34.
Eclesi. cap. 47.
9. 12.

Ad Rom. cap. 7.
Torrecll. in Sum.
tom. 1. tract. 3.
disp. 1. cap. 3. text.
11. §. 1. per tot.
diffinit. specialiter
quasi. 4.

Bonaclin. de Ma-
trimon. 4. punct.
7. num. 5.
Hurado de Mon-
dejar disp. 4. de
subiect. peccat. dif-
finit. 6.
D. Joan. Climac.
in Scala Spirit.
grad. 15. §. 2.
Ludovic. Granat.
tom. 3. fol. 600.

D. Thom. 2. 2. q. 154. art. 2.

Caspens. de peccat. disp. 4. sect. 3. num. 212.

Verde quest. 4. q. 18. num. 142.

Diana part. 2. tr. 17. q. 35.

Joan. Sanchez in Sect. 4. tit. 11. num. 3.

Bassaus tom. 1. verb. Deiciatio, num. 7.

Matth. cap. 5.

Exod. cap. 20.

Felix de peccat. cap. 2. diff. 8.

Leand. de Murcia in Disquisit. tom. 1. lib. 2. disp. 3. resol. 8.

D. Thom. iam citat. art. 2.

te, aunque la voluntad no lo pueda cumplir ó executar; pues, quanto es de su parte, ya se tragó, y abrazó gustosa y libre el veneno. Quando empero la voluntad advierte el pensamiento malo que le ha venido, y no solo no le consiente; sino es que le enfada, y le es molesto, y hace de su parte lo que puede para desecharle, resistiendole, entonces no solo no hay pecado alguno, sino que se consigue merito, mas ó menos, conforme fuesse la materia, y la positiva resistencia: con lo qual se deben quietar muchas personas timoratas, que se turban de que les acometan feos pensamientos; lo qual no está en nuestro dominio, si solo el no consentirlos, y procurar resistirlos en todo. Lo mas dificultoso es en el segundo grado; y entonces quando la voluntad ni consiente en los pensamientos, ni positivamente los resiste, sino es que está indiferente, ó con poca resistencia, entonces, no consintendolos, ni aprobandolos positivamente, ni advirtiendo expreso peligro de consentir, no será pecado mortal, sino es venial; aunque esto es muy peligroso en la práctica, por el peligro de consentimiento: pero si la voluntad positivamente consiente, aunque no en la execucion, en deleytarse y recrearse en aquella torpe representacion, ya por esta aprobacion viciosa, y con plena libertad, se peca mortalmente, pues morosamente se deleyta en cosa prohibida. Es este muy frequente modo de cometer culpa; pues hay muchas personas que, de solo oír cosas lascivas, se entregan á un cierto deleyte y saboreo, deteniendo con advertencia la consideracion en aquel propuesto ó tocado deleyte, que es bastante para el pecado mortal.

860 Vulgarmente se dá á entender esto en el comun simil quando cae en la mano de alguno alguna chispa, ó centellita de fuego: que si luego que lo advierte la sacude, no hay daño; si algo la detiene, ya le calienta; si de proposito la dexa estar, le quema. Esto mismo se concibe, si esta centella cae en alguna materia facilmente combustible, como en lino, ó estopa: si apenas se divisa, se apaga, no hay daño; si se permite algo, ya empieza á chamuscar; si se dexa estar, aunque al principio fue cosa pequeña, llega á encender y abrasarlo todo. De esta forma concebiremos los pensamientos: si al principio se sacuden y sofocan, no hay daño; si se permiten, ya empiezan á causarles; si se consienten, ya se abrasa y quema en pecado mortal el Alma. Por esto deben los Padres ser muy cuidadosos con sus hijos é hijas quando pequeños, para que no vean acciones deshonestas, ni digan ni oyan palabras torpes, porque estos son los vasos por donde van bebiendo el veneno de la deshonestidad. Esto assi explicado baste para la inteligencia de quando se peca, ó no, en los malos pensamientos; sabiendo que solo peca en ellos quien propone cumplirlos, ó de su voluntad se deleyta en ellos.

P. *Qué se manda á los casados en el uso del Matrimonio?*
R. *Que ni falten á su debida decencia, ni á la fe que se prometieron.*

861 Aunque teniamos determinado reservar esto para el Sacramento del Matrimonio, donde como en proprio lugar lo explicáremos, nos precisa el orden del Catecismo á decir algo. Adquieren los

Explicase con algunos similes.

Quando están los casados obligados á pagarse el debito.

casados por el Matrimonio dominio en sus cuerpos mutuamente, cuyo uso les hace licito el tal estado: y assi, el pagarse el debito es accion de justicia, la qual quando se pide se debe pagar; y desde la hora que se contraxo el Matrimonio segun los ritos de la Iglesia, pueden usar licitamente de sus cuerpos para copula carnal. Y se debe advertir que el Derecho les concede dos meses para deliberar del Matrimonio contratado, y poder entrarse en Religion: y assi, en este tiempo no están obligados á pagarse el debito; pero si uno y otro consienten en la copula dentro de los dos meses, pueden despues pedir el debito, y están obligados á pagarle; porque el privilegio le cedieron y perdieron por la primera copula voluntaria: y assi, si no quieren, no pueden ser compelidos dentro de los dos meses al uso del Matrimonio; pero pasados dichos dos meses, no pueden escusarse de pagar el debito, porque ya tiene la otra parte derecho para pedirle. Y si en este tiempo el Marido conoce por fuerza á la Muger, peca, pues la violenta en tiempo que ella no está obligada á consentir en la copula; pero concluido, como he dicho, este tiempo, ó cedido este derecho por copula voluntaria, empieza la obligacion, en la qual tienen igualdad el Marido, y la Muger en orden á pagar el debito.

Lo que se origina de faltar á esta obligacion; y lo que la causa.

862 Es tan precisa y grave esta obligacion, que qualquiera de ellos que, siendo justa y razonablemente requerido, no paga, peca mortalmente, porque hace grave injusticia á la parte que pide, negandole lo que es suyo; y además del pecado que se comete, es muy frecuente originarse riñas, discordias y desconfianzas, atribuyendo el no pagarle á falta de amor ó cariño, por lo qual se turba la paz en los casados, y deben ser reprehendidas gravemente las mugeres por los Confesores, pues de ordinario son ellas las que en esto faltan; originandose muchas veces que el Marido (y tambien suele suceder en la Muger) busque el cumplimiento del apetito carnal, ó por otro camino, ó con otra persona; de adonde resultan adulterios, y otros graves pecados, de que es causa el que no paga el debito, á que está obligado por el Matrimonio. Bien es verdad que hay algunas veces razones, y legitimas escusas para no pagarle, como es la enfermedad, ó natural flaqueza; ó si la otra parte padece alguna enfermedad contagiosa, como bubas, lepra, ó sarna, que naturalmente se ha de comunicar por la copula carnal; ó si el que pide está furioso, loco, ó borracho, pues entonces no pide como hombre, ó con modo humano; ó si hay notorio y cierto adulterio; ó si tiene impedimento legitimo de parentesco; y tambien quando se pide sin animo de obligar, sin que se presuma que de faltar entonces haya de originarse sentimiento ó turbacion, quedando en el mismo agrado que antes. Tambien ha de ser esto, pidiendo razonablemente, no en lugar publico, y segun la christiana templanza, y necesidad para remediar la concupiscencia, que no siendo en todos igual, tampoco puede darse regla cierta.

Pecados que se pueden cometer en esta paga.

863 Se ha de advertir que puede haver, y hay muchas veces pecado en la paga de este debito, quando no se guarda el fin del Matrimonio, que es la propagacion, ó el remedio de la concupiscencia; y assi, el que solo por mero deleyte usa del Matrimonio, aunque no peca mortalmente, por serle la copula licita, peca venialmente, por no ordenarla al fin instituido; y si no guarda las leyes que dicta la razon en

Diana part. 5. tr. 5. resol. 14.

1. ad Theos. cap. 4. Ad Hebr. cap. 13.

D. Thom. proxim. cit.

Sanchez de Matrimon. lib. 9. disp. 2.

Matth. cap. 19.

Machad. tom. 2. lib. 6. part. 7. tr. 2. docum. 14.

Innocent. XI. in Proposit. 9. ex damnat. Bassol. in 4. d. 11. 26. quest. 1. art. 2.

el acto conyugal, pecará mas ó menos, conforme se desviare de ellas; pues solo tienen dominio en orden al uso licito en substancia y circunstancias, y no de otro modo. Y qualquiera de ellos que usasse de remedios nocivos para no tener hijos, pecará mortalmente, como Her, y Onan, que solo usaban del Matrimonio por deleyte, y no segun el debido orden, con el fin de no tener hijos, y por esto les quitó Dios la vida. Y para poder los casados cumplir con esta obligacion, no pueden hacer cosas por donde se hagan inhabiles para la copula; y esto, aunque las cosas sean de suyo honestas: porque el uso de el matrimonio con las debidas circunstancias, y fin, es meritorio y agradable al Señor. Tambien están obligados á guardarse la lealtad y fé que se prometieron el uno al otro: en lo qual si faltassen, cometerán otro pecado contra justicia, demás del que cometen contra castidad. De esto tratáremos mas en la explicacion de este Sacramento: baste aora saber que la obligacion de los casados en el uso del Matrimonio es, que ni falten á su debida decencia, ni á la fé que se prometieron.

P. Qué cosas nos ayudan á ser castos?

R. La Oracion, y Sacramentos, ocupacion, y buenas compañías.

864 ES siempre lo contrario del achaque que se padece, la mejor medicina y remedio para curarle; pues á un accidente frio solo el calor le expele y remedia. Siendo, pues, el contrario de la carne el espíritu; quien quisiere verse libre de pasiones carnales, ó deseare precaverse de sus contagios, sea diestro medico de sí mismo, y valgase de las armas de la Oracion, que son las mas fuertes para defenderse de estas molestas tentaciones: pues si es mental, interesará, y hallará en ella desengaños, con que aborrecerá los sensuales deleytes; si fuese vocal, en ella elevará su corazon á Dios, por donde su Magestad le comunicará defensa contra ellos, siendo el arnés con que nos defendemos de tan molestos enemigos. Por esto Christo nuestro Señor á sus discipulos, que no havian podido expeler los demonios del cuerpo de un miserable, les dixo que esta victoria solo se alcanzaba con la Oracion, y el ayuno: y solicitado el casto Joseph de la impudica Gitana, la respondió: Como puedo yo hacer esto? Como diciendo: Trayendo yo siempre á Dios presente por la Oracion, como le puedo dexar por una vil criatura? Por esto Christo nuestro Señor mandaba á sus discipulos que velassen y orassen, para que no cayessen en tentacion; porque como los ladrones huyen de las voces que les dán, assi el clamor de la Oracion hace huir al demonio, llama y convoca á los Angeles y Santos, para que se pongan en nuestra defensa. Tomando, pues, tu estas armas, Dios acudirá con sus divinos socorros á defenderte, y te hallarás libre de este infernal enemigo.

865 Es también admirable remedio el recibir y frequentar los Santos Sacramentos, porque estos son unas canales divinas por donde baja de la soberana piedad el socorro, medicina y fortaleza á nuestra alma; y entretenida esta en estos ejercicios, y deleytandose en la dulzura espiritual que comunican, se olvida de los deleytes corporales; y alumbrada con la luz divina la voluntad, los nausea y abortece como

Genes. cap. 38.

1. Petr. cap. 3.

D. Athanas. libr. de Virginit.

Math. cap. 17. v. 19. & ibi Lira, & Gloss.

Genes. cap. 39.

Math. cap. 26. v. 41.

Coster in Itinerar. Christ. lib. 1. c. 2.

Remedios para ser castos. El primero la Oracion.

Tercer remedio, la ocupacion buena.

Quarto remedio, buenas compañías.

Recibir, y frequentar los Sacramentos, es el segundo remedio.

á inmundos, é impeditivos de tanto bien. Recibimos en los Sacramentos especiales auxilios contra los vicios que mas nos molestan, si llegamos á ellos con disposicion. La cabeza se peyna con frecuencia, para que no crie inmundicia, y no se enmarañe el pelo: la sala de la habitacion se barre con continuacion para su asco. Barrase, y peynese con frecuencia la conciencia, y con eso no habrá la inmundicia de deseos torpes, ni la horrrura de deleytes sensuales. Donde hay frecuencia de barrer, no anidan las arañas; hayala en la Confesion para el alma, y no anidarán en esta las infernales arañas. Comulguese á menudo, que este divino pan, dixo Santo Thomás, confirma el corazon en el bien, y le preserva de pecar, y no dexa lugar para otro amor; y assi, para ser casto, es gran remedio la frecuencia de los Sacramentos.

866 El tercer remedio contra la luxuria es, que el demonio, quando te venga á tentar, te halle bien ocupado en cosas licitas y honestas: el trabajador, en su oficio; el rico, y paseante, en leer libros provechosos, no de Comedias, Cavallerias, ó Novelas, escuela de todo vicio y deshonestidad, sino en lecciones que le dirijan á Dios, ó le adviertan los vanos sucesos del mundo; ó emplearse en buenas obras, ó en licitas recreaciones, huyendo de la ociosidad, que es madre de la luxuria, como se vió en los Sodomitas, que por eso dixo el Espíritu Santo que la ociosidad es la maestra de la malicia. Apenas se entregó al ocio David, quando perdió su Exercito, cayó en la deshonestidad, y otros pecados que la siguieron. Al vér el demonio á nuestra Madre Eva ociosa paseando el Paraíso, la asaltó con alhagos, é instiló el veneno que la emponzoñó, bastando para atosigarnos á todos. Del ocio que tuvieron los Israelitas en el Desierto, se levantaron al bayle, embriaguez é idolatria. Mientras batallaba el Pueblo de Dios, llevando en su compañía el Arca, estaba sentado Helí, que era el Juez y Cabeza, y se perdió la batalla, y él y sus hijos la vida. Un rato que mi Padre San Pedro se acercó ocioso á calentarse al fuego en el Atrio, le dió que llorar toda la vida; pues á las voces de una mozucla negó tres veces á su Maestro. No acabara, si huviera de referir las ruinas que ha ocasionado la ociosidad. Sea, pues, el remedio para guardar la pureza, el estar empleados en buenas ocupaciones.

867 Es también grande medicina una buena compañía; porque de su comunicacion se engendra honesto trato y costumbres puras, pues quien habla de cosas santas, olvida pensamientos impuros. Con el Santo serás Santo, y con el perverso te perderás, dice el Espíritu Santo. Qué pureza de vida puede tener quien se acompaña con personas luxuriosas? Un apestado basta para apestar todo un Pueblo. Poca levadura hace corromper mucha masa. Hasta que se purgó el Cielo de la soberbia de Luzbél, no se cantó la victoria, ni se dió por establecido el poder del Cordero. Apenas Judas se salió del Colegio Apostolico, quando dixo Christo: Aora sí que queda ilustrado el Hijo del Hombre. Del Pez que llaman Torpedo, dicen los Philosophos que con su contacto entorpece al Pescador. Con solo mirar á unos ojos apestados, se suelen inficionar los mas claros. Nadie toca á la pez sin mancharse, dixo el Espíritu Santo, porque entendiendose aqui la luxuria, qualquiera que tratate con amistad á sensuales, saldrá inficionado de su contagio. Cojearás en breve, decia Pindaro, si te acostumbras á ir con un cojo. Y Seneca firmó que una

Tom. I.

Aaa 2.

ma-

Turlot, in Thea. Doctrin. 4. part. cap. 5. sect. 10.

D. Thom. 3. p. q. 79. art. 6. ad 3. & ibi August. Albert. Magn. lib. 6. Compend. Theolog. cap. 15. D. Thom. Opusc. 48.

Ecclesiast. cap. 33. v. 29. 2. Reg. cap. 11.

Genes. cap. 3. v. 1.

Exod. cap. 36.

1. Reg. cap. 4.

Math. cap. 26. v. 69.

Joan. cap. 13.

Plin. lib. 32. cap. 1.

Ecclesiast. cap. 31.

Pindar. apud Auson.

Senec. lib. 3. de Ira.

mala compañía á quien se arrima le inficiona. Por esto, pues, decimos que el que quisiere ser casto, ha de buscar buenas compañías; pues á esto nos ayudan la Oracion, Sacramentos, ocupaciones, y buenas compañías.

P. *Quales nos dañan?*

R. *La destemplanza, vistas y conversaciones ocasionadas.*

868 **E**xplicadas ya en breve las cosas que nos ayudan á ser castos, diremos algo de las que nos dañan, incitan y precipitan á la deshonestidad; aunque de esto hablaremos con mas diffusion, quando expliquemos el vicio de la luxuria. Es sin duda que la destemplanza en la comida y bebida es lo que mas incita á la luxuria: tiene esta por propria madre á la plenitud del vientre. Por esto mandaba Christo á sus discipulos que no gravassen sus cuerpos de superfluas comidas y bebidas; y San Geronymo escribió que sin pan y vino no hay amor. Califica esta verdad en sus dilatados siglos la experiencia: pues siempre han sido los mas regalados los que se han derramado mas en vicios; y la templanza ha sido siempre compañera de la castidad. Mientras la tuvo Adan, guardó la debida obediencia; luego que se dió á la gula, se perdió. El destemplado exceso en banquetes ocasionó la ruina del Universo en diluvios. La gula fue la que ocasionó á los Sodomiticos caer en repetidos incestos: esta fue quien arrastró á los Israelitas á la idolatria. El destemplado banquete hizo á Baltasar experimentar los rigores de la justicia divina. No hubiera Lot cometido con sus hijas los torpes incestos, si no le hubiera el vino turbado el juicio. Por esto no permitia Platon, dice Seneca, que se les diera vino á los niños, porque no se avivasse un fuego con otro; y añade él que no se les ha de dexar llenar de manjares, pues al paso que se engrosa el cuerpo, se llenan de luxuria los animos. El estomago lleno mal puede producir purezas: por eso es enemigo capital de la castidad la destemplanza.

869 Son otro fuerte enemigo las vistas sucias y torpes, y tambien las profanas; pues de estas se prende el fuego en la voluntad; se arrayga la amorosa pasion, que si luego no se arranca, son gravissimos los daños que causa. Apenas David miró en el baño desnuda á Bersabé, quando enseñoreandose de su corazon la vista belleza, le derribó á los pies de la lascivia todo el homenaje de la razon y virtud, haciendole esclavo vil de la deshonestidad. Lo mismo les sucedió á aquellos viejos verdes, que por pararse á registrar el cuerpo desnudo de la casta Susana entre las ondas del agua, se hallaron abrasados en etnas de luxuria. Si Dina no fuera á solazarse, á vér, y ser vista en Sichem, no hubiera tenido que llorar su violada pureza; y no se hubieran manchado en su furor sus hermanos. A estas vistas deshonestas y provocativas llama el Alexandrino madres de crueles deleytes, y portillos de la deshonestidad: San Cypriano, veneno de la castidad, y espada contra la virtud: Tertuliano, puñal para herir las almas, y pulpito de lascivia: el Chrysostomo, provocacion de luxuria: el Nazianzeno, nuncios de adueltorios: San Pedro Eremita, ruinas de la honestidad: San Ambrosio, incentivo de los vicios: San Hildeberto, hechizo de los que miran: San Geronymo, fuego de los mozos: Philon, ilusion de flacos: el Petrarca, vanderá de

Enemigo de la pureza la destemplanza.

Vistas profanas, otro enemigo de la castidad.

Lucz cap. 21. v. 34.

Genes. cap. 3. Chrysolog. serm. 122.

Genes. cap. 7. v. 19. Clemens Constit. Apost. lib. 5. cap. 21. Exod. cap. 32. Seneca lib. 2. de Ira. Pitag. apud Garau in Maxim. 9.

D. Thom. in Job 31. Genes. cap. 6. 2. Reg. cap. 11. D. Thom. 2. 2. q. 167. art. 2. Daniel. cap. 13. Genes. cap. 34. Exod. cap. 36. Alexand. lib. 2. de Pedag. v. lib. 2. cap. 11. Cyprian. de Disc. v. baliv. Virg. Tertul. de Cult. fam. cap. 2. Chrysost. hom. 8. in 1. ad Timoth. Ambros. lib. 1. de Virg.

de la soberbia: Amiano, exercito contra las Almas; y finalmente no hay Padre, ni Santo, que no vibre argumentos y razones contra los daños que causan en la pureza. Luego el que quisiere ser casto, debe evitar las vistas torpes y provocativas, cerrando la puerta á los sentidos, por donde entran á la memoria é imaginacion los torpes objetos que se perciben por las vistas.

870 Son tambien cruel enemigo de la pureza las conversaciones deshonestas y ocasionadas, pues de ellas, de cantares y cuentos libidinosos, saca la gente moza el ardor que incita á luxuria la sangre; y aun los ancianos, que la tienen ya elada, se incitan é inquietan con semejantes conversaciones, pues ellas, decia San Pablo, son las que corrompen las buenas costumbres. Es muy executivo el veneno de los vicios, y, como dice Seneca, con el ayre de la voz se pegan en la conversacion las costumbres. Todos hablamos la lengua que oímos; y en breve contrahemos el vicio que oímos aplaudir. La palabra deshonestas suele ser saeta que clava el corazon de la muger. De un granito de higo que dexó caer un pajarito desde una torre, se formó una higuera grande. De una palabra que oyó un joven, ó doncella, se sigue que la imaginacion la guarda, la memoria la calienta, la flaqueza la fecunda, se arrayga el mal deseo, nace la obra, crece en la costumbre, y lleva el fruto del escandalo, siguiendose innumerables pecados. Estas conversaciones torpes son las raposas que queman las viñas y trigos de los Philisteos, pues por ellas se abtasan las Almas en llamas de torpezas. De estas se suelen originar los papeles, recados, pensamientos y obras luxuriosas: son chinitas tiradas al centro del agua en el estanque, que llega con sus ondas hasta las orillas; porque con una palabra sucia que cae en el estanque del corazon, salen ondas viciosas hasta las orillas del escandalo. Por esto, pues, el que quisiere ser casto, valgase de los medios de la respuesta antecedente, y huya de la destemplanza, vistas y conversaciones ocasionadas.

871 Por si el que explicasse la Doctrina quisiere afean, como es conveniente, este vicio, y manifestar los subidos quilates de la castidad, pondré de esta los bienes que se siguen; y de aquel los males que causa. Ninguna de las pasiones humanas ha tyranizado tanto la razon, como la deshonestidad; ni ha sido tan vergonzosa al linage humano, tan dañosa á las Republicas, ni tan escandalosa en los Reynos. Veamos como la describe San Ambrosio. La luxuria, dice, consume la hacienda, destruye la salud, quita las fuerzas, deshonorá la vida, infama á los hijos, esteriliza las casas, divide los Pueblos, turba las Republicas y levanta guerras, tuerce la justicia, ciega la razon, entorpece el entendimiento, borra la memoria, endurece el corazon, deshace los Matrimonios, consume los linages, acorta la vida, causa tristezas, enciende ira, comete homicidios, causa muertes, pudre los huesos con hedor intolerable en los cuerpos: y por eso decia el Apostol que el deshonesto peca contra su proprio cuerpo, pues con sus vicios le hace cruda guerra, armando contra sí mismo tanta tropa de calamidades, como trae consigo la luxuria. Hasta aqui el Santo, que no parece se necesita de otro apoyo, para descubrir la fealdad de este vicio, y las ruinas que ocasiona.

872 Confirmen empero esta verdad los sucesos que leemos derra-

Otro enemigo, palabras deshonestas.

Ruinas en que paran los deshonestos.

Plutarch. Dialog. 20.

Senec. lib. 3. de Ira.

Caletan. in Judith. 15.

Ambros. lib. 3. Epist. 23.

Hugo Card. in 8. Math.

Ecclesiast. cap. 41. v. 12.

D. Thom. de Villanov. serm. in fer. 4. prima Domin. Quadrages.

D. Ambros. lib. de Cain.

D. Thom. 2. 2. q. 56. art. 4. ad 2.

Aristotel. lib. 7. cap. 6.

mados por los siglos : apuntaré los mas notorios por mas ciertos. Amnon por este vicio profanó el honor de su propia sangre en Thamar. Absalon manchó incestuoso el Palacio de su Padre y Rey. David, por Bersabé, afrentó sus gloriosos trofeos en la muerte de Urias. Salomón, por su torpeza, llegó á idolatrar. Herodes, por una saltatriz, cortó la mejor cabeza del Orbe. Los Hebreos, por dar gusto á los Madianitas, dieron infame adoracion á los Idolos. Enrique Octavo, Rey de Inglaterra, por una mala muger, negó la obediencia á la Iglesia, quitó la Fé, y camino del Cielo á todo su Reyno. Hercules, por Onfala, se afeminó, hasta tomar la rueca. Aquiles, por otra, se vistió trage mugeril. Sardanapalo executó lo mismo. A Milon solo una mugercilla le afeminabas pero mas es, que bastasse Dalila á quitar las fuerzas á Sanson. Al Rey Ciro, Amapa le daba bofetones. A Marco Antonio el embobamiento con Cleopatra le quitó el Imperio del Mundo. Achab se vió rendido á la impia Jezabél. Al Rey Nino de Babylonia, enamorado de Semiramis, ni le quedó Corona en la cabeza, ni cabeza en que tenerla. A Eliogavalo por este vicio le mataron sus criados, arrojando en un inmundo lugar su cuerpo. Nunca recibió mas afrenta el Cesar, que quando supo la desventura de su hija Julia. Hasta los Gentiles conocieron la deshonra de este vicio. Valerio Maximo dixo : No hay cosa mas fea y dañosa que la luxuria : por ella se destruye la virtud, se pierden las victorias, y las fuerzas de alma y cuerpo son vencidas.

873 Por este vicio abrasó Dios las Ciudades nefandas : por este hizo degollar en el Desierto muchos millares de Israelitas : por él anegó Dios un Mundo. Por este vicio se pasó el mando de los Babylonios á los Asyrios. La deshonestidad de Tarquino quitó los Reyes á Roma. La sangrienta guerra de Tebanos, y Focesos, la originó una muger Tebana. La de los Troyanos, y Griegos fue por Elena : por otra tal, la de los Lacedemonios, y Mesensios. A Olofernes le cortó la cabeza su luxuria. Al Principe de Sichem le arruinaron su Ciudad por Dina. Amnon perdió la vida por Thamar. Antiocho Rey de Syria por Laodicia : al Rey Chilperico se la quitó Fredegunda ; y á Agatocles su Madrastra por lo mismo. Y en los proximos siglos, las Visperas Sicilianas solo las hizo concertar la luxuria de los Soldados. No puede humana pluma sumar en breve los fracasos infelicissimos que ha causado este monstruo en la tragedia del Orbe : baste decir que nuestra invencible España por este vicio sujetó su valerosa cerviz á la infame servidumbre de los Barbaros, en tiempos de su deshonesto Don Rodrigo, y mala hembra Florinda.

874 El Hijo Prodigio declara, comiendo agrestes bellotas, en lo que para la hacienda de luxuriosos, Dios mandaba en el Deuteronomio que no le ofreciesen el precio de la Ramera, ni el del Perro, por ser uno y otro abominable á Dios por su luxuria. Tampoco quiso que su Pueblo comiesse, ni aun tocasse la carne de los Cerdudos, por ser estos symbolo de la luxuria, y por tal los tenian los Egypcios. Destruye este vicio hacienda, honra y vida ; assi se lo escribia Aristoteles á Alexandro : Creeme Principe, le dice, que el tratar con mugeres destruye el cuerpo, abrevia la vida, corrompe las virtudes, quebranta la Ley, y engendra costumbres afeminadas. Y finalmente oye á quien compara este vicio San Buenaventura : lo primero al infierno, porque tiene fue-

Exemplos de deshonestos.

Otras ruinas de este vicio.

Otras deshonras de los luxuriosos.

2. Reg. cap. 13.
16.
2. Reg. cap. 11.
3. Reg. cap. 11.
Numer. cap. 25.
Matth. cap. 14.

Joseph. libr. 11.
Antiquit. cap. 13.
D. Hieron. Epist. ad Ruf.
Aelian. Histor. lib. 7.
Salian. in Compend. ancor.
Lamprid. in Vit. Eliogav.
Valer. lib. 9. cap. 1. de Annibal.

Daniel. cap. 5.
Plutarch. de Exortat. amator.
Pausanias lib. 4.
Justin. lib. 3.

3. Reg. cap. 11.

Salian. lib. 6.

Histor. Gotic. in vit. Roderic.

Lucr. cap. 15.

Deuter. cap. 23.

Levitic. cap. 11.
D. Hieron. tom. 5. cap. 60. in Italian.
Arist. apud Nort. fol. mibi 18.
D. Bonavent. tom. 1. Opusc. de Con-temp. 100. ul.

go de concupiscencia, gusano que roe, y hedor que infama ; al Mercader necio, pues dá por una cosa vil su alma ; al cuervo, que se junta con cuerpos muertos y hediondos ; al Soldado necio, que desarmado se entra con su enemigo ; á una red universal, pues lo es la luxuria para los mas ; al fuego de alquitrán, que quema hasta el agua ; al cavallo desbocado, que se precipita ; y finalmente á la nave sin timon, pues sumerge al hombre en el mar de la condenacion, donde están muchissimos ardiendo por este vicio. Esto baste para escarmiento : quando tratemos del pecado capital de luxuria dirémos mas. Pasémos aora á vér el premio de los que son puros y castos ; sin que lleguen á ser, como los luxuriosos, presa de Cirujanos, poblacion de Hospitales, y guardas desarmadas de Cementerios.

Describe-se los premios de la Castidad.

875 Describe San Juan Climaco la castidad, y nos enseña que es una virtud que nos hace vecinos y familiares de aquellas substancias altissimas y purissimas de los Angeles. Es la castidad el alegre aposento y recamara de Christo : es el celestial escudo del corazon terreno ; es la abnegacion de la humana naturaleza, y un vuelo maravilloso de las substancias mortales á las inmortales é incorruptibles. Casto es el que con un amor vence á otro amor, y con el fuego del Espiritu apaga el fuego de la carne. Es la continencia un epilogo y nombre general de todas las virtudes ; pues qualquiera virtud puede intitularse continencia, y del vicio contrario fuerte freno. Es finalmente casto el que no se mueve sensual ni desordenadamente, á la vista ó representacion de cuerpos, ó figuras. Hasta aqui esta docta Pluma. El Soberano Rey de los Reyes, aun en el Cielo, quando ostenta su Magestad, quiere que la represente la Esmeralda, symbolo de la castidad : pues, como escribia San Sixto, esta bellissima virtud llena el corazon de Dios, sus amores le traxeron á la tierra, y con sus luces se mira glorioso en el Cielo. El Emperador Justiniano, que no dió reglas para Santos, sino para nobles, intima que la honestidad bien guardada es una de las principales obligaciones de la sangre illustre. En el tinte de las purpuras observó Plinio que para lograrse el color mas vivo, se necesita que guarde purissima castidad quien le administra : porque tienen las conchas una secreta antipatia con lo inmundo. Por alcanzar esta virtud trabajaron los mas esclarecidos Heroes de la Iglesia, y del Mundo, haciéndose en todos los siglos memorables.

Exemplos de personas castas.

876 Susana por su castidad grande adquirió inmortal fama. Judith fue celebrada de todo el Orbe por lo mismo. Casimiro Rey de Polonia perdió la vida por no abandonar esta joya. Leon Papa se cortó una mano, porque la tocó una muger lasciva. El gran Patriarca San Francisco se revolcaba, y á en fuego, y á en nieve, por conservar la pureza. San Bernardo daba grandes voces, diciendo, venian ladrones á robarle su castidad. Santo Thomás de Aquino con un tizon hizo huir á la lasciva mugercilla que venia á asaltar su pureza. De doncellas varoniles que perdieron las vidas por no perder esta virtud, está llena la Iglesia : Tecla, Catalina, Margarita, Barbara, Columba, Marciana, Irene, Seraphia, y Ursula con las once mil Virgenes. Aun los Gentiles comprobaron esta verdad. Invidio fue Anibal, hasta que perdió la honestidad. Siempre fingió invicta á Palas la Antigüedad, porque siempre la reconoció casta. La mayor hazafia de Alexandro, mas que conquistar el Mun-

D. Joan. Climac. in Scal. Spirit. grad. 15.

Apocal. cap. 4. v. 3. & ibi Alcocer. Apocal. cap. 21.

S. Sixtus Mart. de castit. August. Epist. 50. Ex leg. Si qua, Cod. ad Orf. Cassiod. lib. 1. c. 2. Plin. lib. 9. cap. 36.

Daniel. cap. 13. Judith. cap. 15. Surtius in Vit. Casimiri. Brev. Rom. in Vit. S. Leonis.

In Vitis eorum.

Ambros. libr. de Virg. Sap. cap. 4.

Hieron. in Psalm. 140.

Quint. Curt. lib. 3.

S. Flor. lib. 2. cap. 6.
Gonzalez, de Orig. Relig. 3. p. Cont. vent. 2. pro Battic.

Genes. cap. 41.

Sapient. cap. 4.
Judith. cap. 15.

1. ad Corinth. cap. 15.
Isidorus Pelusiotus lib. 3. Epist. 351. exponit hunc locum Apostoli.
Exod. cap. 19.

Chronic. Minorum 4. p. libr. 1. cap. 11.
Solim. lib. 2. c. 6.

Non factum facit.
Exod. cap. 20.
Levitic. cap. 19.
Ad Corinth. c. 6.
Proverb. cap. 1.

Mundo, fue, no cautiarse de sus hermosas cautivas la muger, é hijas de Dario. El mayor tymbre de Scipion Africano en su mayor victoria, fue remitir las hermosas doncellas á sus Padres, sin permitir que las registrassen sus ojos. Doña Maria Coronel, perseguida de Don Pedro el Cruel, por guardar su pureza, se enterró viva en la huerta de el Convento de Santa Inés de Sevilla; y estando en la hoya, cubierta de piedra y tierra, el Cielo hizo nacer encima un hermoso peregil, para deslumbrar al lascivo Rey. Son innumerables los exemplos que refieren las Historias, de los amadores de esta gran virtud.

877 A los amadores y observadores de la castidad los llena el Cielo de bienes. Por guardar Joseph esta virtud de la pureza, se vió Señor de todo el Imperio de Egypto. Hermosa, dice el Espiritu Santo, es la generacion casta con claridad, y su memoria inmortal. A Judith por esta virtud la llaman gloria de Jerusalén, alegría de Israel, y honra de el Pueblo de el Señor. San Isidoro Pelusiotus, comentando el texto de San Pablo, dice que las Virgenes tienen la claridad del Sol; los continentes la de la Luna; y los honestos casados la de las Estrellas. Para recibir los Israelitas la Ley, y ver de Dios las luces, fue preciso que guardassen continencia. A San Luis, Obispo de Tolosa, por la admirable castidad que conservó toda su vida, le premió Dios en su muerte, haciendo que saliese de su boca una hermosissima rosa; y en su Ermita, en el Concejo de Rengos, junto á la Villa de Cangas, todos los dias de su Fiestas, á la Misa Mayor, florecen las paredes, maderos, piedras y cerrojos, y hasta la misma Casulla del Sacerdote, con flores blancas, symbolo de su pureza: la qual premia Dios de este modo, para animarnos á que la guardémos todos. Aun en lo natural, porque el Fenix es de las Aves la mas casta, cuenta su vida cinco siglos sin necesidad de remozarse: dándonos el Señor en todo á conocer lo que se agrada de esta virtud, y los premios que tiene prevenidos á los castos. Por ella exaltó á Elias en Carroza de brillantes llamas; á Eliseo sobre las aguas; á Daniél libró de los Leones; y á los tres Mancebos de las llamas del Horno de Babylonia. Con lo qual ponémos fin á este Mandamiento, cuya materia, por ser importuna, nos ha hecho ser prolixos.

CAPITULO TERCERO.
SOBRE EL SEPTIMO MANDAMIENTO
de la Ley de Dios.

No hurtar.

PROEMIO.

878 ES orden naturalissimo el poner en este lugar este Mandamiento: pues apareciendo los hombres primero la vida, luego la honra, y despues la hacienda, es consiguiente que despues de la prohibi-

Bienes que dá Dios á los castos.

Es prohibido el hurto por todo Derecho.

Qué cosa sea hurto, y rapiña, y que cantidad se necesita para pecado mortal.

Que sea en este precepto lo negativo, y que sea lo afirmativo.

bicion de daño ó perjuicio en las dos primeras, se ponga, y prohiba el que ninguno execute ni cometa daño en la hacienda agra. Lo negativo de este Precepto es prohibir toda injusticia y daño que se puede hacer al proximo en los bienes temporales, que se llaman de fortuna, sin que en nada le hagamos injusticia, quitandole, usurpandole, ó reteniendole lo que legitimamente fuesse suyo: con lo qual se nos prohiben las raíces de donde nace esta injusticia, que comunmente son, codicia y avaricia de las cosas ajenas, y la envidia de ellas. Lo afirmativo que en él se incluye, es decirnos que hemos de tener una dilatacion de animo, y buena voluntad para nuestros proximos, alegrandonos con ella de todo su bien, como queremos que se alegren del nuestro, y estando preparados para socorrerlos, segun nuestra posibilidad, en caso que tengan necesidad; facilitando mucho esta preparacion el cumplimiento de este Mandamiento. Este quebrantamos todos en el hurto que nuestros primeros Padres hicieron en el Paraíso, de la fruta que Dios les havia vedado; por el qual se cerraron las puertas del Cielo, y no se abrieron hasta que Christo nuestro Señor restituyó y satisfizo por todos en el arbol sagrado de la Cruz.

879 No admite duda que el hurtar además de ser contra este Mandato de Dios, es tambien contra el Derecho de las gentes, y Ley natural, que está dictando que no debo yo hacer, ni querer para otro lo que no quisiera que hicieran, ni intentaran contra mi; y assi, prohibe toda la usurpacion, ó daño de hacienda agra, y todo el perjuicio que en materia de bienes de fortuna podemos causar, aunque sea occultamente, por contratos, consejos, imperio, y ayuda á ello. Pero debemos advertir que aunque el hurto, por sí, y por su genero, sea pecado mortal, porque se causa daño al proximo, en que se peca contra caridad, y justicia; pero es el menor pecado que se comete contra el proximo, porque los bienes de fortuna son los mas infimos; aunque por los inconvenientes y dañosas consecuencias que de él se pueden originar, puede en alguna ocasion ser mayor que los otros. Tambien se debe saber que puede el hurto ser pecado venial; ó por inadvertencia, pues sin perfecta deliberacion no puede haver culpa grave; ó por parvidad de materia, pues necesita para pecado mortal que sea notable la cantidad hurtada, pues no fuera justo que por la usurpacion de una cosa leve se cometiera una culpa grave.

880 Para entrar con claridad en esta materia, debemos saber que hurto es una usurpacion de la cosa agra contra la voluntad racional de el dueño, y señor de ella. Y se dice con advertencia que ha de ser la voluntad racional; porque si no huviesse razon para disgustarse, como en la justa compensacion, ó extrema necesidad, entonces no será hurto. Pero si el hurto se hiciese á vista del dueño, cuya es la cosa, entonces se llama rapiña; y es, sin disputa, mayor pecado que el hurto solo; acompañandola una nueva especie de malicia, que es necesario explicar en la Confesion: pues entonces no solo se hace daño en la hacienda, sino que tambien se ofende la persona, perdiendole el respeto que segun su estado le era debido. Y aunque el hurto solo trae la obligacion de restituir; la rapiña además de esta obligacion trae otra, que es pedir perdon al ofendido. Y respecto de que havemos dicho que por razon de la parva cantidad puede ser el hurto solo pecado venial, de-

D. Thom. 2. 2. q. 66. art. 1.

Marchant. in Hort. Past. lib. 3. tract. 4. lect. 10.

Abreu in Spec. Paroch. lib. 8.

D. Vincent. Ferr. serm. 2. de S. Dominico.

De Regul. Jur. 14. q. 6. Si res.

D. Thom. 2. 2. q. 66.

Salmant. tom. 3. tract. 13. cap. 5. quæst. 1.

D. Thom. ut supra art. 3.

Enriquez Augustinian. lect. 9. q. 1.
Mendez in 7. Precept. sect. 20. interrogat. 1.
Bassaeus tom. 1. verb. Furtum.

Tortell. in Sum. tom. 1. tract. 3. disput. 2. cap. 4. sect. 1. quæst. 6. et 8.